

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2018/2024 DEL CONSEJO

de 22 de mayo de 2018

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional, del tercer Protocolo adicional del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, su artículo 100, apartado 2, y sus artículos 207 y 211, en relación con el artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta de Adhesión de la República de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo Global»), se firmó el 8 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 1 de octubre de 2000.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta de adhesión de la República de Croacia, la adhesión de Croacia al Acuerdo Global debe aprobarse mediante un Protocolo a dicho Acuerdo Global celebrado entre el Consejo, por unanimidad y en nombre de los Estados miembros, y los Estados Unidos Mexicanos.
- (3) El 14 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los Estados Unidos Mexicanos para la celebración del tercer Protocolo adicional del Acuerdo Global para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (en lo sucesivo, «Protocolo»). Las negociaciones han concluido con éxito.
- (4) El artículo 5, apartado 3, del Protocolo dispone su aplicación provisional antes de su entrada en vigor.
- (5) Procede firmar el Protocolo y aplicarlo de forma provisional, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, del tercer Protocolo adicional del Acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 276 de 28.10.2000, p. 45.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Protocolo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará de forma provisional, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, apartado 3, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2018.

Por el Consejo
El Presidente
E. KARANIKOLOV
